



Memorándum sobre represalias ilegales

La Junta Escolar de West Allegheny ha declarado que es la política de este distrito proporcionar una igualdad de oportunidades para que todos los estudiantes alcancen su máximo potencial a través de los programas y actividades que se ofrecen en las escuelas independientemente de su raza, color, edad, credo, religión, género, orientación sexual, ascendencia, origen nacional, estado civil, embarazo o discapacidad/discapacidad.

La Junta también ha declarado que es la política de este distrito para cumplir con la ley federal, incluyendo Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (Título VI), Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (Título IX), Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504), la Ley de Discriminación por Edad de 1975 (la Ley de Edad), Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (Título II) y sus respectivas regulaciones de implementación que prohíben la discriminación y las represalias contra las personas que toman medidas para hacer valer los derechos de los padres / tutores, estudiantes y otros a ser de discriminación basada en la raza, color, edad, credo, religión, género, orientación sexual, ascendencia, origen nacional, estado civil, embarazo o hándicap / discapacidad.

Las represalias contra quienes participan en actividades protegidas son ilegales y están prohibidas por la Política distrital y la ley federal. Los padres/tutores, los estudiantes y otros están legalmente autorizados a participar en actividades que hagan valer los derechos de las personas que afirman los derechos de las personas a estar libres de discriminación basada en las características mencionadas anteriormente.

La Junta prohíbe las represalias del distrito o de cualquier otra persona contra cualquier persona por:

1. Denunciar o presentar una queja formal de cualquier forma de discriminación o represalia, incluido el Título IX de acoso sexual.
2. Testificar, asistir, participar o negarse a participar en una investigación, proceso u otro procedimiento u audiencia relacionado.
3. Actuar en oposición a las prácticas que la persona considera razonablemente discriminatorias.

El distrito, sus empleados y otros tienen prohibido intimidar, amenazar, coaccionar o discriminar a cualquier persona por las acciones descritas anteriormente.

La Junta anima a los estudiantes y a terceros que creen que ellos u otros han sido objeto de discriminación o represalias a que denuncien con prontitud este tipo de incidentes al director del edificio. Si el director del edificio es objeto de una queja, el estudiante, un tercero o un empleado informante reportarán el incidente directamente al Oficial de Cumplimiento.

El reclamante o la persona que haga el informe puede utilizar el Formulario de Informe de Discriminación/Represalia adjunto a este memorándum como Anexo 1 con el fin de reportar un incidente o incidentes por escrito; sin embargo, los informes verbales de un incidente o incidentes serán aceptados y documentados.

El director del edificio notificará con prontitud al oficial de cumplimiento contra la discriminación o represalias. Tras la notificación de discriminación/represalias, el oficial de cumplimiento antidúltima de la discriminación /represalias se pondrá en contacto rápidamente con el reclamante con respecto al informe para recopilar información adicional según sea necesario. El Oficial de Cumplimiento contra la discriminación y las represalias seguirá los Procedimientos de Discriminación/Represalias prescritos en el Apéndice 2 de este memorándum.

La confidencialidad de todas las partes, testigos, las alegaciones, la presentación de un informe y la investigación relacionada con cualquier forma de discriminación o represalia se manejarán de acuerdo con la ley aplicable, las regulaciones, esta política, los anexos y las obligaciones legales e investigatorias del distrito.

Con el fin de mantener un programa de prácticas de no discriminación que cumpla con las leyes y regulaciones aplicables, la Junta designa al Asistente del Superintendente de Educación Especial y Servicios estudiantiles como Oficial de Cumplimiento del distrito.

Se puede contactar con el oficial de cumplimiento contra la discriminación y las represalias en:

Address: West Allegheny School District, P. O. Box 55, 207 West Allegheny Road,
Imperial, PA 15126, 724/695-3422

Email: tadams@westasd.org

Phone Number: 724-695-3422

APEGO 1

FORMULARIO DE INFORME DE DISCRIMINACIÓN/REPRESALIAS

La Junta declara que es la política de este distrito proporcionar un ambiente de aprendizaje y trabajo seguro y positivo que esté libre de discriminación y represalias. Si ha experimentado, o si tiene conocimiento de, tales acciones, le recomendamos que complete este formulario. El Oficial de Cumplimiento **contra la discriminación y las represalias** estará encantado de apoyarlo respondiendo a cualquier pregunta sobre el formulario de informe, revisando el formulario de informe para su finalización y ayudando según sea necesario con la finalización del informe. La información de contacto del Oficial de Cumplimiento contra la discriminación/represalia es:

Position: Assistant to the Superintendent for Special Education and Student Services

Address: West Allegheny School District, P. O. Box 55, 207 West Allegheny Road,
Imperial, PA 15126, 724/695-3422

Email: tadams@westasd.org

Phone: 724-695-3422

Represalias prohibidas

El distrito, sus empleados y otros tienen prohibido intimidar, amenazar, coaccionar o discriminarlo por presentar este informe. Póngase en contacto con el oficial de cumplimiento anti-discriminación/represalias inmediatamente si cree que se han producido represalias.

Confidencialidad

La confidencialidad de todas las partes, testigos, las alegaciones y la presentación de un informe se manejarán de acuerdo con la ley aplicable, reglamentos, política de la Junta, procedimientos y las obligaciones legales e investigaciones del distrito. La escuela tomará todas las medidas razonables para investigar y responder al informe, de acuerdo con una solicitud de confidencialidad, siempre y cuando hacerlo no impida que la escuela responda eficazmente al informe. Si tiene alguna pregunta sobre cómo se puede utilizar la información contenida en este informe, por favor discuta con el oficial de cumplimiento anti-discriminación/represalias antes de presentar el informe. Una vez presentada esta denuncia, el distrito tiene la obligación de investigar la información proporcionada.

I. Información sobre la persona que realiza este informe:

Nombre: _____

Dirección: _____

Número de teléfono: _____

Edificio escolar: _____

Soy un:

Estudiante Padre/Tutor Empleado Voluntario Visitante

Otro _____ (por favor explique la relación con el distrito)

Si usted no es víctima de la conducta reportada, por favor identifique a la supuesta víctima:

Nombre: _____

La presunta víctima es: Su hijo Otro estudiante Un empleado del distrito

Otro: _____ (por favor explique la relación con la supuesta víctima)

II. Información sobre la(s) Persona(s) Que Usted cree que es/es Discriminación Responsable y/o Represalias Que está Reportando:

¿Cuál es/son los nombres de las personas que usted cree que es/son responsables de la conducta que está reportando?

Nombre(s): _____

El(los) individuo(s) reportado(s) es/son:

(Los) Estudiante(s) Empleado(s)

Otro _____ (por favor explique la relación con el distrito)

III. Descripción de la conducta que está informando:

En sus propias palabras, haga todo lo posible para describir la conducta que está informando tan claramente como sea posible. Adjunte páginas adicionales si es necesario:

¿Cuándo se produjo la conducta reportada? (Proporcione las fechas y horarios específicos si es posible):

¿Dónde se produjo la conducta reportada?

Por favor, proporcione los nombres de cualquier persona que estuviera/estuviera presente, incluso si sólo fuera por una parte del tiempo.

Proporcione los nombres de cualquier otra persona que pueda tener conocimiento o información relacionada en torno a la conducta reportada.

¿Ha informado de esta conducta a cualquier otra persona antes de dar este informe?

Sí No

En caso afirmativo, ¿a quién le hablaste?

Si usted es víctima de la conducta reportada, ¿cómo le ha afectado esto?

Afirmo que la información reportada anteriormente es fiel a lo mejor de mi conocimiento, información y creencia.

Firma de la persona que hace el informe

Fecha

Recibido por

Fecha

SÓLO PARA USO OFICIAL

Esta sección debe ser completada por el Oficial de Cumplimiento antidiscriminación/represalias sobre la base de la revisión del informe con el reclamante u otra persona que haga el informe.

Una vez recibido el informe, el Oficial de Cumplimiento contra la discriminación y las represalias se pondrá rápidamente en contacto con el reclamante con respecto al informe para recopilar información adicional según sea necesario.

I. Información del reportero:

Nombre: _____

Dirección: _____

Número de teléfono: _____

Edificio escolar: _____

Reportero es un:

Estudiante Padre/Guardianes Empleado Voluntario Visitante

Otro _____ (por favor explique la relación con el distrito)

Si el reportero no es víctima de la conducta denunciada, por favor identifique a la supuesta víctima:

Nombre: _____

La presunta víctima es: Hijo del reportero Otro estudiante Otro empleado

Otro: _____ (por favor explique la relación con la supuesta víctima)

II. Información de los encuestados

Indique los nombres de las personas que se cree que han llevado a cabo la violación denunciada:

Nombre(s): _____

Los encuestados notificados son:

Estudiante(s) Empleado(s)

Otro _____ (por favor explique la relación con el distrito)

¿Con qué frecuencia se produjo la conducta?

¿Se está repitiendo? Sí No

¿Las circunstancias involucran a un estudiante identificado como un estudiante con una discapacidad bajo la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación?

No

Sí, por favor identifique al estudiante con una discapacidad y comuníquese con el Director de Educación Especial.

Fecha en que se contactó al Director de Educación Especial: _____

¿Cómo ha afectado la conducta a la capacidad de la supuesta víctima para participar plenamente en el trabajo académico, de programas, actividades o escolar de la escuela?

¿Cuál es la relación de la supuesta víctima con el presunto demandado?

Inserte nombres, descripciones y/o información de contacto de personas que se cree que han observado la conducta o que de otro modo pueden tener conocimiento de la conducta y/o circunstancias relacionadas.

Observaciones o evidencias adicionales, incluyendo imágenes, textos, correos electrónicos, video u otra información enviada al oficial de cumplimiento anti duntesis /represalias.

V. Preocupaciones de seguridad

¿Hay preocupaciones de seguridad que puedan requerir la remoción de emergencia o licencia administrativa para un demandado? (Esto requiere un análisis individualizado de seguridad y riesgo en cuanto a si existe una amenaza inmediata para la salud física o la seguridad de un estudiante u otra persona.)

No

Sí, por favor describa: _____

VI. Otros informes

¿Se ha informado de la conducta a la policía o a cualquier otra agencia?

No

Sí Fecha reportada: _____ Agencia: _____

VII. Curso de Acción Recomendado

Después de consultar con el reclamante y examinar la información reportada, el oficial de cumplimiento anti dñntesis/represalias ordena al informe que proceda en virtud de las disposiciones de (verifique todo lo que corresponda):

No hay más acción en este momento. Razón: _____

Discriminación/represalias que afectan a los estudiantes: Procedimientos de discriminación/queja por represalias del Anexo 2

Discrimination/ Retaliation Affecting Staff: Attachment 2 Discrimination/Retaliation Complaint Procedures

VIII. Firma del oficial de cumplimiento contra la discriminación/represalias

Recomiendo el curso de acción anterior basado en mi consulta con el reclamante y la información disponible en este momento.

Oficial de Cumplimiento: _____

Fecha: _____

APEGO 2

DISCRIMINACIÓN/REPRESALIAS PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN

Los Procedimientos de Reclamación por Discriminación prescritos en este Anexo se aplican a los informes de represalias o discriminación sobre la base de raza, color, edad, credo, religión, sexo, orientación sexual, ascendencia, origen nacional, estado civil, embarazo o hándicap/discapacidad. Todos los informes de discriminación serán revisados por el Oficial de Cumplimiento.

Definiciones

El reclamante se referirá a una persona que presuntamente sea la víctima.

El demandado se referirá a una persona que haya sido denunciada como autora de la supuesta conducta.

La discriminación significará tratar a las personas de manera diferente, o a acosar o victimizar en función de una clasificación protegida que incluya raza, color, edad, credo, religión, sexo, orientación sexual, ascendencia, origen nacional, estado civil, embarazo o hándicap/discapacidad.

Las represalias significarán acciones que incluyen, pero no se limitan a, intimidación, amenazas, coacción o discriminación contra una víctima u otra persona porque denuncien discriminación o acoso, participen en una investigación u otro proceso que aborde la discriminación o el acoso, o actúen en oposición a prácticas discriminatorias.

Adaptaciones razonables

A lo largo de los procedimientos de queja por discriminación, el distrito hará adaptaciones razonables para las deficiencias físicas e intelectuales identificadas que constituyen discapacidades para todas las partes, y abordará las barreras que están experimentando los estudiantes desfavorecidos, como los estudiantes de inglés y los estudiantes sin hogar, de acuerdo con los requisitos de las leyes y regulaciones federales y estatales y la política de la Junta.

Informes requeridos bajo otras políticas

Además de implementar los procedimientos de reclamación disciplinaria, el director de construcción o oficial de cumplimiento se asegurará de que la conducta reportada que cumpla con

la definición de otras leyes, reglamentos o políticas de la Junta, también se aborde adecuadamente de acuerdo con las leyes, reglamentos o políticas de la Junta aplicables.

Plazos

Se establecerán plazos razonablemente rápidos para completar cada paso de los procedimientos de reclamación por discriminación, incluidos plazos para presentar y resolver apelaciones.

Los plazos establecidos incluidos en estos procedimientos pueden ajustarse para permitir un retraso temporal o una extensión limitada del tiempo por una buena causa. Se notificará por escrito el retraso o la prórroga y el motivo de dicha acción se facilitará al reclamante y al demandado, y se documentará con los registros de la reclamación. La buena causa puede incluir, pero no se limita a, consideraciones tales como:

1. La ausencia de una parte o un testigo.
2. Actividad policial simultánea.
3. Necesidad de asistencia lingüística o alojamiento de discapacidades.

PROCEDIMIENTOS PARA LAS QUEJAS DE DISCRIMINACIÓN

Paso 1 – Informes

Se alienta a un estudiante o individuo que crea que ha sido objeto de discriminación por parte de cualquier estudiante, empleado o tercero a reportar inmediatamente el incidente al director del edificio utilizando el Formulario de Informe de Discriminación/Represalia o haciendo un informe general verbalmente o por escrito al director del edificio.

Los padres/tutores de los estudiantes tienen derecho a actuar en nombre del demandante, el demandado u otra persona en cualquier momento.

Se alienta a cualquier persona con conocimiento de discriminación en violación de la política de la Junta o a este procedimiento a que informe inmediatamente del asunto al director del edificio.

Un empleado de la escuela que sospeche o se le notifique que un estudiante ha sido objeto de discriminación reportará inmediatamente el incidente al director del edificio.

El director del edificio notificará inmediatamente al Oficial de Cumplimiento la discriminación denunciada.

Si el director del edificio es objeto de una queja, el estudiante, tercero o empleado reportará el incidente directamente al Oficial de Cumplimiento.

Sin embargo, se alentará al reclamante o a la persona informante a utilizar el Formulario de Informe de Discriminación/Represalia, sin embargo, las quejas serán aceptadas en persona, por teléfono, por correo electrónico o por correo electrónico, o por cualquier otro medio que resulte en que la persona apropiada reciba el informe verbal o escrito de la persona. Los informes verbales se documentarán utilizando el Formulario de Informe de Discriminación/Represalias, y estos procedimientos se aplicarán.

El Oficial de Cumplimiento revisará los informes y quejas, y podrá recopilar información adicional de la persona que presente el informe y otras partes identificadas en el informe utilizando el Formulario de Informe de Discriminación/ Represalias. El Oficial de Cumplimiento se pondrá rápidamente en contacto con el reclamante con respecto al informe para recopilar información adicional según sea necesario.

Cuando cualquier parte sea un estudiante identificado con una discapacidad, o se cree que es un estudiante con una discapacidad, el Oficial de Cumplimiento notificará al Supervisor de Educación Especial/Personal de Alumnos y se coordinará para determinar si se deben tomar medidas adicionales para la parte, mientras se implementan los procedimientos de queja por discriminación. Tales medidas pueden incluir, pero no se limitan a, llevar a cabo una determinación de manifestación, evaluación funcional del comportamiento (FBA) u otra evaluación o evaluación, de acuerdo con la ley aplicable, reglamentos o política de la Junta. Los FBA deben llevarse a cabo cuando el comportamiento de un estudiante interfiere con el aprendizaje del estudiante o el aprendizaje de otras personas y la información es necesaria para proporcionar una programación

educativa apropiada, y cuando el comportamiento de un estudiante viola el Código de Conducta estudiantil y se determina que es una manifestación de la discapacidad de un estudiante.

Paso 2 – Comunicaciones/Soportes iniciales

Se informará al reclamante sobre la política de discriminación de la Junta, incluido el derecho a una investigación de los informes verbales y escritos de discriminación.

El director o designado del edificio, en consulta con el Oficial de Cumplimiento y otras personas apropiadas, implementará con prontitud las medidas apropiadas para proteger al reclamante y a otras personas según sea necesario de la violación de la política durante el curso de la investigación.

El director o designado del edificio puede proporcionar al reclamante información fáctica sobre la denuncia y el proceso de investigación, el impacto de elegir buscar confidencialidad y el derecho a presentar cargos criminales. La persona que acepte la queja se encargará del informe de forma objetiva, neutral y profesional, dejando de lado los sesgos personales que puedan favorecer o desfavorecer al reclamante o demandado.

El director o designado del edificio tratará de obtener el consentimiento de los padres/tutores para iniciar una investigación cuando el denunciante o la supuesta víctima sea menor de dieciocho (18), e informar a los padres/tutores del reclamante de que el denunciante puede estar acompañado por un padre/tutor durante todos los pasos del procedimiento de reclamación. Cuando un padre/tutor solicite confidencialidad y no consienta la participación de la supuesta víctima en una investigación, el director o designado del edificio explicará que la escuela tomará todas las medidas razonables para investigar y responder a la queja de conformidad con esa solicitud de confidencialidad, siempre y cuando lo haga no impide que la escuela responda eficazmente a la discriminación y evite la discriminación que afecta a otros estudiantes.

El director del edificio o el Oficial de Cumplimiento proporcionarán información pertinente sobre los recursos disponibles además del procedimiento de reclamación por discriminación.

Remedios informales –

En cualquier momento después de que se haya informado de una queja, si el Oficial de Cumplimiento considera que las circunstancias son apropiadas, el Oficial de Cumplimiento puede ofrecer a las partes involucradas en la queja la oportunidad de participar en recursos informales para abordar la conducta reportada. Los remedios informales pueden adoptar muchas formas, dependiendo del caso en particular. Algunos ejemplos son, entre otros, la mediación, las discusiones facilitadas entre las partes, las prácticas restaurativas, el reconocimiento de la responsabilidad por parte de un demandado, las disculpas, el requisito de participar en servicios específicos u otras medidas de apoyo a las partes.

Si el asunto se resuelve a satisfacción de las partes, el empleado del distrito que facilite los recursos informales documentará la naturaleza de la queja y la resolución propuesta del asunto, hará que

ambas partes firmen la documentación para indicar el acuerdo con la resolución y recibir una copia, y remitirla al Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento se pondrá en contacto con el reclamante para determinar si la resolución fue efectiva y supervisar los recursos acordados, y documentará todas las acciones apropiadas.

*Si los recursos informales dan lugar a la resolución final de la reclamación, no se aplican los siguientes pasos.

Paso 3 – Investigación

El Oficial de Cumplimiento evaluará si la investigación debe ser llevada a cabo por el director del edificio, otro empleado del distrito, el Oficial de Cumplimiento o un abogado y asignará rápidamente la investigación a esa persona. Cuando un padre/tutor haya solicitado confidencialidad y no consienta la participación de la supuesta víctima en una investigación, el Oficial de Cumplimiento proporcionará al padre/tutor una carta que contenga información relacionada con las obligaciones legales del distrito de llevar a cabo una investigación y abordar las violaciones de la política de la Junta, y cualquier otra información apropiada para la queja específica.

El Oficial de Cumplimiento se asegurará de que la persona asignada para investigar la queja tenga una comprensión adecuada de las leyes pertinentes relativas a las cuestiones de discriminación y represalias y la política de la Junta, y cómo llevar a cabo investigaciones y redactar un informe de investigación.

El investigador trabajará con el Oficial de Cumplimiento para evaluar el alcance previsto de la investigación, quién debe ser entrevistado y qué registros o pruebas pueden ser relevantes para la investigación.

El investigador llevará a cabo una investigación adecuada, fiable e imparcial. El reclamante y el demandado pueden sugerir testigos adicionales y proporcionar otras pruebas durante el curso de la investigación. Cuando la queja inicial involucra denuncias relacionadas con conductas que tuvieron lugar lejos de la propiedad escolar, actividades patrocinadas por la escuela o transmisiones escolares, la investigación puede incluir investigaciones relacionadas con estas acusaciones para determinar si resultaron en efectos continuos como acoso en entornos escolares.

La investigación puede consistir en entrevistas individuales con el reclamante, el demandado y otras personas con conocimientos relativos a las alegaciones. El investigador también puede evaluar cualquier otra información y materiales relevantes para la investigación. La persona que presente el informe, las partes, los padres/tutores y los testigos serán informados de la prohibición de represalias por la participación de cualquier persona en el proceso y de que se debe informar de la conducta que se considere represalia. Todas las personas que proporcionen declaraciones u otra información o participen en la investigación serán instruidas para mantener el asunto confidencial e informar cualquier preocupación sobre la confidencialidad al investigador.

Si la investigación revela que la conducta que se está investigando puede implicar una violación del derecho penal, el investigador notificará con prontitud al Oficial de Cumplimiento, quien informará rápidamente a las autoridades policiales sobre las acusaciones.

La obligación de llevar a cabo esta investigación no será negada por el hecho de que una investigación de los servicios de protección criminal o infantil de las denuncias está pendiente o ha concluido. El investigador debe coordinarse con cualquier otra investigación en curso de las acusaciones, incluyendo aceptar solicitudes de un retraso en el cumplimiento de las responsabilidades de investigación del distrito durante la parte de investigación de una investigación criminal o de servicios de protección infantil. Dichos retrasos no se extenderán más allá del tiempo necesario para evitar interferencias o alteraciones de la investigación de los servicios de protección criminal o infantil, y el investigador documentará el motivo de dicho retraso.

Paso 4 – Informe de investigación

El investigador preparará y presentará un informe escrito al Oficial de Cumplimiento dentro de los treinta (30) días escolares del informe inicial de supuesta discriminación, a menos que la naturaleza de las acusaciones, el alcance anticipado de la investigación o la disponibilidad de testigos requieran que el investigador y el Oficial de Cumplimiento establezcan una fecha de vencimiento diferente. Las partes serán notificadas de la fecha prevista en que se completará el informe de investigación y de cualquier cambio en la fecha de vencimiento prevista durante el curso de la investigación.

El informe de investigación incluirá un resumen de la investigación, la determinación de si la queja ha sido fundamentada como fáctica, la información y evaluación que constituyeron la base de esta determinación, si la conducta violó cualquier otra política de la ley o de la Junta que pueda justificar nuevas acciones distritales, y una disposición recomendada de la queja. Una investigación sobre discriminación o represalias considerará el expediente en su conjunto y la totalidad de las circunstancias para determinar si se ha producido una violación de la política de la Junta, reconociendo que las conductas persistentes y generalizadas, cuando se toman juntas, pueden ser una violación incluso cuando los incidentes separados no son graves.

El reclamante y el demandado serán informados del resultado de la investigación, por ejemplo, si el investigador cree que las alegaciones son fundadas o infundadas, dentro de un plazo razonable de presentación del informe de investigación escrito, en la medida autorizada por la Ley de Derechos Educativos y Privacidad familiar (FERPA) y otras leyes aplicables. El demandado no será notificado de los recursos individuales ofrecidos o proporcionados al reclamante.

Paso 5 – Acción distrital

Si la investigación resulta en la constatación de que algunas o todas las alegaciones de la queja por discriminación se fundan y constituyen una violación de la política de la Junta, el distrito tomará medidas rápidas y correctivas diseñadas para asegurar que dicha conducta cese y que no ocurra ninguna represalia. El distrito tomará rápidamente las medidas apropiadas para evitar que se repita la conducta prohibida y para abordar el efecto discriminatorio que la conducta prohibida tuvo en

el demandante y el programa o actividad de educación del distrito. El personal del distrito documentará las medidas correctivas adoptadas y, cuando no esté prohibido por la ley, informará al reclamante. El Oficial de Cumplimiento hará un seguimiento evaluando la eficacia de la acción correctiva a intervalos razonables.

Las acciones disciplinarias serán consistentes con el Código de Conducta estudiantil, las políticas y regulaciones administrativas de la Junta, los procedimientos distritales, los acuerdos de negociación colectiva aplicables y las leyes y regulaciones estatales y federales.

Procedimiento de apelación

Si el reclamante o el demandado no está satisfecho con una constatación hecha de conformidad con estos procedimientos o con la acción correctiva recomendada, pueden presentar una apelación por escrito al Oficial de Cumplimiento dentro de los quince (15) días escolares siguientes a la recepción de la notificación del resultado de la investigación. Si el Oficial de Cumplimiento investigó la queja, dicha apelación se hará al Superintendente.

La persona que reciba la apelación revisará la investigación y el informe de investigación y también podrá conducir o designar a otra persona para llevar a cabo una investigación suplementaria razonable para evaluar la suficiencia y la propiedad de la investigación previa.

La persona que maneje el recurso preparará una respuesta escrita a la apelación en un plazo de veinte (20) días hábiles.

Se facilitarán copias de la respuesta al reclamante, al demandado y al investigador que llevó a cabo la investigación inicial.